

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se establece la modalidad y se anuncia concurso para la adjudicación de la investigación de minerales de mercurio en las áreas reservadas denominadas «Usagre» (Badajoz), «Turre» (Almería), «Baza» (Almería y Granada), «Alpujarras» (Granada) y «Chovar» (Castellón).

1.º. Sr.: Una vez cumplidos los trámites previstos en el artículo 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por el Decreto 1009/68, de 2 de mayo, se establece por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), la reserva provisional para la investigación de minerales de mercurio que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes, o queden libres mientras subsista la reserva, en las áreas reservadas, cuyos perímetros se definían concretamente mediante paralelos y meridianos en dicha Orden, denominadas «Usagre» (Badajoz), «Turre» (Almería), «Baza» (Almería y Granada), «Alpujarras» (Granada) y «Chovar» (Castellón).

Asimismo, en el punto 4.º de dicha Orden ministerial se indicaba que las Empresas mineras que estuviesen interesadas en participar, en todo o en parte, en la investigación, definirían las áreas cuya explotación pretendiesen realizar mediante meridianos y paralelos, referidos los primeros al meridiano de Madrid.

Posteriormente, por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 287), fué hecho público el anuncio de concurso para la adjudicación de la investigación de la zona denominada «Asturias-León», concurso que, previos los trámites reglamentarios, fué resuelto y hecha la pertinente adjudicación.

Por otra parte, las áreas restantes que se mencionan en la Orden ministerial antedicha son también conocidas como mercuríferas, según diversos indicios, cuya trascendencia aún no puede determinarse, por lo que parece conveniente, adoptando la cuarta de las modalidades de investigación que determina el artículo 152 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, párrafo 2.º, valorar definitivamente el interés que cada una de estas zonas pueda representar para la industria privada, mediante la convocatoria del oportuno concurso, en el cual las diferentes Empresas, posibles concurrentes, tengan ocasión de manifestar sus deseos de investigación de minerales de mercurio en la totalidad o en alguna o algunas de las zonas anteriormente mencionadas, excepción hecha de la ya adjudicada «Asturias-León».

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha resuelto:

1.º La investigación de los minerales de mercurio que puedan encontrarse en los terrenos francos existentes en la actualidad en las áreas cuyos perímetros y superficies se consignan en la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1969, hecha excepción de la denominada «Asturias-León»; se llevará a cabo mediante concurso entre las Empresas privadas que estén interesadas en ello.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se convoca concurso entre Empresas privadas de nacionalidad española, solas o agrupadas, para adjudicar la investigación de las seis zonas relacionadas en el apartado primero de la parte expositiva de esta Orden ministerial.

3.º Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Minas, con especificación del programa de investigación y las inversiones que ofrezcan realizar, expresando ambos extremos por anualidades y justificando el plan financiero para llevarlas a cabo. Deberán, asimismo, informar acerca de la naturaleza y constitución de la Empresa, estructura del capital y cuántos datos puedan ayudar a formar juicio sobre su solvencia técnica y económica.

4.º Las propuestas se formularán, en cuanto se refiere a los programas de investigación y de inversiones que se comprometen a realizar, de una manera separada por cada una de las zonas, pudiendo sin embargo presentar la información general para el conjunto de las mismas, a un grupo de ellas o a una sola independientemente, según los casos, definiendo siempre el área que pretenden investigar mediante meridianos y paralelos, referidos los primeros al de Madrid.

5.º El plazo para la presentación de propuestas será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Las adjudicaciones que puedan hacerse como consecuencia del presente concurso se harán con sujeción a las condiciones anteriormente citadas, a las disposiciones legales en vigor, y de modo especial a lo previsto en el Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, y a las específicas sobre comercialización del mercurio dictadas por el Ministerio de Hacienda.

7.º La Dirección General de Minas, previos los asesoramientos que juzgue oportunos, resolverá el concurso teniendo en cuenta para la calificación de las ofertas presentadas los siguientes extremos:

1. Importancia, intensidad y eficacia de los programas de trabajo que se comprometen a realizar, así como el volumen de inversiones previstas.

2. Estructura del capital e importancia financiera de la Empresa.

3. Cualquier otra condición que pueda significar una mejora de la oferta.

8.º Una vez resuelto el concurso se comunicará al interesado a quien afectó la adjudicación, pudiendo como consecuencia de ello procederse al levantamiento de las zonas que parcial o totalmente quedasen desiertas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Soria.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Soria, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Soria dos», en los términos municipales de Olvega y Noviercas, de la provincia de Soria, con la siguiente delimitación:

Es un polígono cuyo perímetro está formado por arcos de meridiano referido al de Madrid y de paralelos.

Vértice 1: 1º 41' Este—41º 46' 20" Norte.
Vértice 2: 1º 43' Este—41º 46' 20" Norte.
Vértice 3: 1º 43' Este—41º 45' 40" Norte.
Vértice 4: 1º 44' 40" Este—41º 45' 40" Norte.
Vértice 5: 1º 44' 40" Este—41º 44' Norte.
Vértice 6: 1º 41' Este—41º 44' Norte.

Este perímetro delimita una superficie aproximada de 1.900 hectáreas o pertenencias y los grados son sexagesimales. Madrid, 13 de julio de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas por la que se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que se indica, comprendido en la provincia de Castellón de la Plana.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Minas, en su relación con el 150 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo, se hace público que queda suspendido el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos en el perímetro que a continuación se designa—que corresponde a reserva a favor del Estado en tramitación—, comprendido en la provincia de Castellón de la Plana, afecta a la propia Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Denominación y delimitación

«Castellón uno, Ventas de Begis», de la provincia de Castellón de la Plana, con la siguiente delimitación:

Es un rectángulo cuyo perímetro está formado por arcos de meridiano referido al de Madrid y de paralelos.

Vértice 1: 2º 58' 40" Este—39º 54' 20" Norte.
Vértice 2: 2º 59' 40" Este—39º 54' 20" Norte.
Vértice 3: 2º 59' 40" Este—39º 53' 40" Norte.
Vértice 4: 2º 58' 40" Este—39º 53' 40" Norte.

Este perímetro delimita una superficie aproximada de 176 hectáreas o pertenencias y los grados son sexagesimales. Madrid, 13 de julio de 1971.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.